



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/47/384/Add.1  
23 de septiembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 128 del programa

**DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL**

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1	3
II. PRESENTACION ANALITICA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	2 - 17	3
A. Promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional .....	2	3
1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales .....	2	3
B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma .....	3 - 5	3
2. Sugerencias de los Estados a la Sexta Comisión con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados .....	3 - 5	3
C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación .....	6 - 7	4

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Sugerencias de los Estados para su examen por la Sexta Comisión en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación .....	6 - 7	4
D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional .....	8 - 15	4
3. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos .....	8 - 9	4
4. Organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional .....	10 - 12	5
5. Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales .....	13 - 14	5
8. Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos .....	15	6
E. Aspectos de procedimiento y organización .....	16 - 17	6
2. Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la puesta en práctica del programa .....	16 - 17	6

## I. INTRODUCCION

1. La presente adición al informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional resume analíticamente las respuestas recibidas del 15 de agosto al 18 de septiembre de 1992. La información se presenta con arreglo a los epígrafes correspondientes del informe. Se han recibido respuestas de la Argentina, los Países Bajos, Polonia, la Corte de Justicia del Acuerdo de Cartagena y el Instituto de Derecho Humanitario Internacional.

## II. PRESENTACION ANALITICA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

### A. Promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional

#### 1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales

2. Polonia informó de que era parte en un número creciente de instrumentos multilaterales internacionales, especialmente en el campo de los derechos humanos y el derecho humanitario. Dichos instrumentos incluían el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

### B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma

#### 2. Sugerencias de los Estados a la Sexta Comisión con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados

3. Los Países Bajos expresaron la opinión de que, en el marco del Decenio, debiera otorgarse prioridad a la aplicación de las normas e instrumentos internacionales ya disponibles, más bien que a la elaboración de nuevos mecanismos. Hicieron un llamamiento en favor del aumento del número de los Estados que aceptan la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Los Países Bajos apoyaron también la propuesta de que se autorice al Secretario General a solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. Señalaron su contribución al fondo fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

4. Los Países Bajos pusieron de relieve la importancia que conferían al fortalecimiento del papel de la Corte Permanente de Arbitraje. Señalaron que se habían preparado nuevas normas y procedimientos que se adaptaban mejor a las exigencias contemporáneas y estaban siendo estudiadas por la Junta Administrativa. El interés de los Países Bajos en el arreglo pacífico de las controversias quedaba demostrado también por el hecho de que el Gobierno

estuviese cofinanciando un número especial del Leiden Journal of International Law, relativo a la adjudicación internacional.

5. Polonia expresó su apoyo a la elaboración y aprobación de un convenio sobre el arreglo pacífico de las controversias entre los Estados, que podría ser preparado por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, por un comité ad hoc establecido para ese fin o por una conferencia internacional convocada por el Secretario General. Polonia señaló también que era el primer país de la Europa central y oriental en reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Polonia expresó también su apoyo a la propuesta relativa al establecimiento de un tribunal criminal internacional cuya jurisdicción incluyese casos tales como los crímenes contra la humanidad, la piratería, el tráfico ilegal de estupefacientes, el secuestro de aeronaves y la toma de rehenes.

C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación

2. Sugerencias de los Estados para su examen por la Sexta Comisión en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación

6. Los Países Bajos señalaron que la consideración del tema del programa de la Sexta Comisión relativo a la protección del medio ambiente en los conflictos armados podría contribuir sustancialmente a los objetivos del Decenio. Dicha consideración debería centrarse en primer lugar en las normas y disposiciones existentes. Posteriormente debería efectuarse un atento examen de esas normas y disposiciones para descubrir las lagunas posibles y, en caso necesario, elaborar propuestas encaminadas a colmarlas.

7. Los Países Bajos señalaron también que, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se habían celebrado las conversaciones iniciales sobre un examen amplio de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, de La Haya, 1954, con miras a lograr una protección más eficiente de los bienes culturales en esa situación. Los Países Bajos tenían la intención de presentar una nota explicativa sobre la cuestión en la próxima reunión de la Junta Ejecutiva de la UNESCO, que se celebraría en octubre de 1992.

D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

3. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos

8. Los Países Bajos señalaron que se estaba examinando la posibilidad de introducir un curso obligatorio de derecho internacional público al nivel de estudiantes graduados en todas las facultades de derecho del país. También

señalaron que el Gobierno estaba cofinanciando un programa de intercambio de las universidades de Leiden y Groningen y las universidades de Mar del Plata y Buenos Aires. El programa estaría centrado en las consecuencias jurídico-internacionales del concepto del desarrollo sostenible, la contaminación marina y la protección internacional del ambiente antártico. Además, el Gobierno de los Países Bajos estaba financiando un proyecto en cuya virtud se donaría una suscripción quinquenal a tres revistas holandesas de derecho a 30 universidades de países en desarrollo.

9. Polonia indicó que el derecho internacional estaba incluido en el programa de estudios de las facultades de derecho de todas las universidades polacas.

4. Organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional

10. Los Países Bajos señalaron que las Universidades de Amsterdam, Leiden y Utrecht organizarían una conferencia de derecho espacial internacional, cofinanciada por el Gobierno de los Países Bajos. La conferencia prestaría particularmente atención a la posición de los países en desarrollo con respecto a la utilización del espacio ultraterrestre, en particular las comunicaciones mediante satélite y la teleobservación.

11. Polonia señaló que las universidades polacas y otros centros científicos organizaban todos los años numerosos seminarios y cursos de verano, particularmente sobre los derechos humanos y el derecho humanitario.

12. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario informó de que organizaba anualmente mesas redondas en las que expertos de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las instituciones humanitarias y expertos individuales dialogaban oficiosamente sobre problemas actuales del derecho humanitario internacional. La mesa redonda de 1991 examinó cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho humanitario internacional, la represión de las violaciones, y los problemas suscitados por la guerra del Golfo. La mesa redonda de 1992 examinó la evolución del derecho a la asistencia. Además, el Instituto, en el contexto de un proyecto de investigación destinado a efectuar una reformulación considerable del derecho de la guerra en el mar habida cuenta de los acontecimientos recientes en el derecho internacional y las condiciones y la tecnología modernas de la guerra, había organizado una reunión de expertos que examinaría la cuestión de las zonas navales, que se celebraría en Ottawa, del 25 al 28 de septiembre de 1992.

5. Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales

13. Polonia señaló que los diplomáticos, profesores y estudiantes polacos participaban en los seminarios, conferencias y reuniones sobre el derecho internacional y las relaciones internacionales con la mayor frecuencia posible.

14. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario señaló que organizaba periódicamente cursos sobre el derecho de los conflictos armados para oficiales

de las fuerzas armadas nacionales con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja. Esos cursos examinaban también el papel especial de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Además, el Instituto organizaba, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) cursos sobre el derecho internacional de los refugiados, destinados especialmente a los funcionarios gubernamentales que se ocupan de los problemas de los refugiados. A iniciativa del Instituto y del Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y con el apoyo del Gobierno de Italia, se inició en 1988 un programa de capacitación destinado a promover el respeto de los derechos humanos en los países en desarrollo. Asistían al programa miembros de la judicatura y altos funcionarios de los países en desarrollo. El Instituto había organizado también una serie de seminarios sobre el derecho de asilo, los extranjeros y los refugiados, de 1989 a 1991, con la participación de profesionales del derecho, jueces y funcionarios administrativos y de policía de los países mediterráneos europeos.

8. Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos

15. Los fallos de la Corte de Justicia del Acuerdo de Cartagena se publican en la Gaceta Oficial del Acuerdo o en el Registro Oficial de la República del Ecuador.

E. Aspectos de procedimiento y organización

2. Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la puesta en práctica del programa

16. La Argentina informó de que había establecido un comité nacional para el seguimiento del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que sería presidido por el asesor jurídico del ministerio de relaciones exteriores y culto y estaría integrado por especialistas en derecho internacional. La función principal del comité sería prestar a las autoridades nacionales asesoramiento sobre todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

17. Los Países Bajos señalaron que el Ministro de Relaciones Exteriores había pedido al comité nacional de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el derecho internacional público, organismo de que eran miembros todos los catedráticos de derecho internacional público de los Países Bajos, que examinase las iniciativas que los Países Bajos podrían proponer o apoyar como contribución al Decenio. De ese modo las políticas gubernamentales recibirían una contribución importante de representantes no gubernamentales.